

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ITESCHAM**”; Y POR LA OTRA PARTE, A LA **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ**, EN SU CARACTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PROMOTORA**” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO PODRÁN SER DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL ITESCHAM” DECLARA.

- I.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 24 de Septiembre del 2006, publicado el día 26 de Septiembre de 2006 en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Campeche, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior de fecha 1 de Abril del 2013, publicado el día 29 de Abril del 2013 en el mismo periódico.
- I.2** Qué de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del acuerdo que creación del Instituto Tecnológico Superior de Champotón, tiene como objeto:
- a)** Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;
 - b)** Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios;

- c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;
- d) Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana;
- e) Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;
- f) Promover la cultura nacional y universal, preferentemente de carácter tecnológico;
- g) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;
- h) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y
- i) Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

I.3 De conformidad con el artículo 4 del acuerdo de creación de “EL ITESCHAM”, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Impartir educación superior en las áreas industrial y de servicios, así como concursos de educación continua y de superación académica;
- b) Promover y convenir Programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, el intercambio de docentes e investigadores y la realización de proyectos conjunto con organismos e instituciones nacionales y extranjeras;
- c) Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, ensayo y control de materiales, producciones piloto y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten;
- d) Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- e) Planear, desarrollar y evaluar las actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

- I.4** Que el representante legal de “**EL ITESCHAM**” con fundamento en el artículo 16 del acuerdo por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, recae en su Director General el **LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL**.
- I.5** Que el **LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL**, acredita su personalidad de Director General mediante nombramiento de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román por lo que manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- I.6** Qué, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera Champotón-isla aguada, kilómetro 2 de la colonia el arenal, de la heroica ciudad de Champotón, municipio de Champotón, estado de Campeche, código postal 24400.
- I.7** Qué, la secretaría de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **ITS0609272J6**.

II.- “LA PROMOTORA” DECLARA.

II.1 Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, creado por acuerdo ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del estado de Campeche el 28 de marzo de 2003, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de san Francisco de Campeche y Municipio y Estado de Campeche sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente biodiversidad y Cambio Climático y Energía. Con fecha 20 de octubre de 2014 se publica en el Periódico Oficial Acuerdo en el que el Ejecutivo del Estado modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado, en los artículos 1, 2, 3 fracciones III, V, X Y XIII y 4 en su fracción II, 5, 6, 7, 8, y 10 fracciones I, X, XI Y XIV; y 11 del Acuerdo Del Ejecutivo Del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado “Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado De Campeche”; con fecha 27 de febrero del 2015 se publicó en el

Periódico Oficial del Estado, dicho Acuerdo del Ejecutivo se modifica el Acuerdo por el que se modificó el diverso Acuerdo que creó el Organismo descentralizado en comento, Artículo único, se modifica la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII, todas del artículo 7 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó, y se determinó la integración del Parque Urbano Recreativo Ximbal para que sea administrada por “La Promotora”.

II.2 La **L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Directora General de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el poder ejecutivo estatal el 16 de octubre de 2021 y está facultada para celebrar el presente instrumento según lo previsto, 4, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 21 y 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y artículos 3 y 10 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el Acuerdo de Creación.

II.3 Que tiene como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas s/n, entre Av. Luis Donaldo Colosio y Calle Perú, Col. Flor de Limón, C.P. 24069, San Francisco de Campeche, Camp., mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato.

II.4 Que tiene interés en coordinarse con “EL ITESCHAM”, para instrumentar un convenio de colaboración de residencia profesional, práctica profesional para sus estudiantes.

II.5 Que consiente de la importancia que reviste la participación en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social conociendo la estructura y objetos de “EL ITESCHAM”, manifiesta su interés en coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 De conformidad con las anteriores Declaraciones, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance

y contenido del presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. EL OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales “LAS PARTES” llevarán a cabo acciones como la vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, estancias, residencias profesionales, academias, visitas y creación de proyectos y todo tipo acciones técnicas de interés, en las áreas de sus respectivas competencias, siendo esto enunciativo mas no limitativo, de mutuo acuerdo y conforme a las necesidades de los proyectos solicitados.

SEGUNDA. PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las actividades a que hace referencia la Cláusula anterior, ambas partes convienen en presentar por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán objeto de un Convenio Específico de Colaboración que se formalizará en forma separada del presente instrumento atendiendo en todo momento la normatividad vigente.

“LAS PARTES” se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objetivo y alcance del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

“LAS PARTES”, podrán proponer e integrar programas y proyectos específicos de interés mutuo, los cuales deberán ser autorizados por los titulares de esas áreas que intervendrán en los mismos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos a celebrarse describirán con toda precisión sus objetivos, alcances y actividades a desarrollar con los calendarios de trabajo, los resultados esperados y productos entregables, los aspectos económicos y demás recursos aportados por “LAS PARTES”,



calendarios de cumplimiento de los recursos económicos que se apliquen, vigencia, responsables de los proyectos, personal participante y demás derechos y obligaciones.

Dichos Convenios deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

“LAS PARTES” canalizarán los recursos necesarios para la realización de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones que correspondan.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

En seguimiento y cumplimiento a los trabajos derivados del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos que deriven del cumplimiento de su objeto, se integrará un Grupo de Trabajo, que estará integrado por el mismo número de participantes por cada una de “LAS PARTES”, estableciendo como responsables a las siguientes personas.

- Por “**EL ITESCHAM**”; **LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL**, en su carácter de Director General.
- Por “**LA PROMOTORA**”: **LIC. LUCYNEY RODRÍGUEZ BOJÓRQUEZ**, en su carácter de coordinador de la unidad de vinculación.

“**LAS PARTES**” podrán en cualquier momento cambiar a sus responsables, dando aviso por escrito con un plazo de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.

QUINTA. PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO.

La presidencia del Grupo de Trabajo será ejercida alternativamente por un representante de “**EL ITESCHAM**” y un representante de “**LA PROMOTORA**” por un periodo de un año. Para el primer periodo el presidente será designado por acuerdo unánime.

Los responsables coordinarán los aspectos técnicos, económicos y administrativos que sean necesarios, informando de lo anterior al Grupo Permanente de Trabajo.



SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que sea designado por cada una de “LAS PARTES” para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. COMPROMISOS FINANCIEROS

Este Convenio General no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al efecto, derivados del cumplimiento del presente Instrumento.

Cada una de “LAS PARTES” cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus responsables en el Grupo de Trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, prototipos, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio General. Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que los resultados de los Convenios Específicos de Colaboración son susceptibles de derechos de autor y, serán propiedad de “LAS PARTES”, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.



NOVENA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, “LAS PARTES” deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de Declaraciones del presente Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

Cabe mencionar que dicho convenio no será anulado si existe algún cambio de personal de ambas partes durante el tiempo que dure el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES”, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y Convenios Específicos que se encuentren en curso.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO

“LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales, que, conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.



DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetan a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo establecido en el Código Civil del Estado de Campeche, así como a aquellas disposiciones que en la materia se apliquen.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES PENDIENTES

A la terminación en los términos señalados en la Cláusula Décima Primera, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, así como los convenidos en los respectivos Convenios Específicos que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEXTA. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS.

Derivados de los planteamientos de la Organización Mundial de la Salud, y demás organismos nacionales, y estatales, con motivo del síndrome respiratorio agudo severo coronavirus-2 (sars-cov-2), “LAS PARTES” se comprometen a acatar las diversas disposiciones de la secretaria de salud, con motivo de la emergencia sanitaria y se obliga a implementar estrategias de control para contener la diseminación del covid-19, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, en consecuencia, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito de una a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio General de Colaboración. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del Convenio en comento, así como de los Específicos que se llegaren a suscribir, ambas partes se someten a la jurisdicción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y en los juzgados y jueces del fuero común y, aún los del fuero federal radicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio o

vecindad legal, civil, fiscal, laboral y/o administrativo que en lo presente o futuro les pudieren corresponder, en el cumplimiento del presente instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.

“EL ITESCHAM”



LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD
CORAL
DIRECTOR GENERAL

“LA PROMOTORA”



L.A.E.T. MARIANA BAEZA
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL